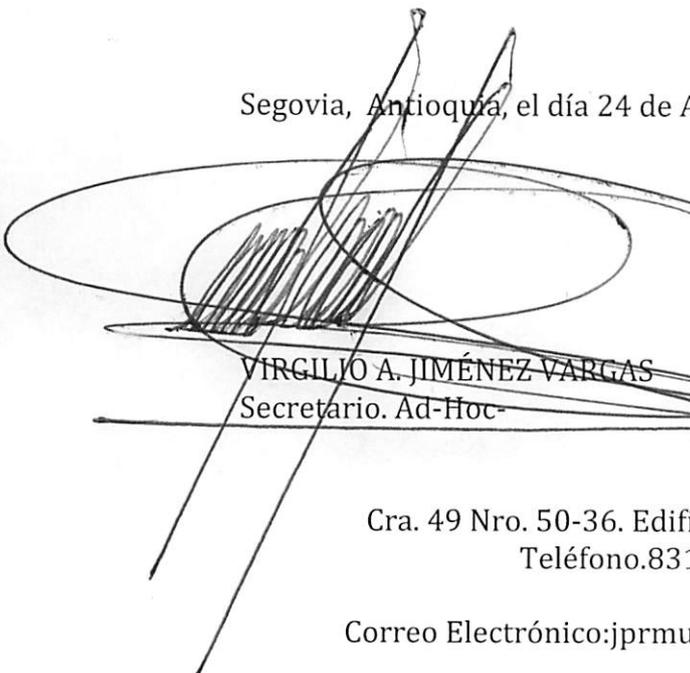


EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, Emplazar a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de INÉS SALAZAR DE BOHOQUEZ y **PERSONAS INDETERMINADAS** y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por ANGELA MARÍA BOHORQUEZ SALAZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.42.941.739, en contra de MARTHA CECILIA, DAIRO DE JESÚS, JHON HENRY, LINDA ARGENIS y ARACELIS BOHORQUEZ SALAZAR, en su condición Herederos Determinados de la causante INÉS SALAZAR DE BORQUEZ, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 22.084.478 y Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas, por medio de la Apoderada Judicial doctora LUZ DAY SÁNCHEZ ARTEAGA, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación de los autos adiada el 16 de Junio y el 13 de Julio del 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer, se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el trámite del proceso. Se trata de un Inmueble:" situado en el área urbana del municipio de Segovia, con área 642.70 metros cuadrados, ubicado en Barrio San Mateo y cuyos linderos generales son por el Norte con Hermeregildo Figueroa, en una extensión de 97.00 metros, por el SUR con Heriberto Orrego, en una extensión de 96.30 metros, por el Oriente con Fabio Marín, en una extensión de 7.00 metros y por el Occidente con la carrera 54 (San Mateo), en una extensión de 6.30 metros. El bien inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 027-16793, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 24 de Agosto de 2022.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-Hoc



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1056/

RADICACION No. 2022-00210-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **ANGELA MARIA BOHORQUEZ SALAZAR** contra MARTHA CECILIA, DAIRO DE JESUS, JHON HENRY, LINDA ARGENIS y ARACELIS BOHORQUEZ SALAZAR en su condición de Herederos determinados de la causante **INES SALAZAR DE BOHORQUEZ**, contra Herederos Indeterminados y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de INES SALAZAR DE RODRIGUEZ en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del

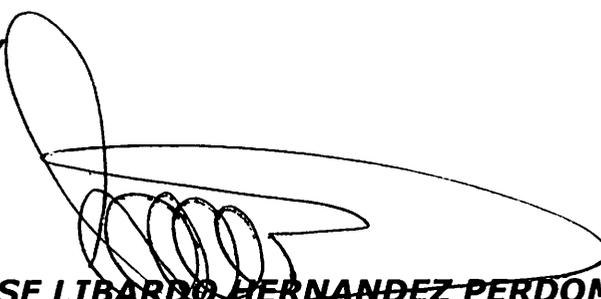
Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-16793. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCER a la doctora LUZ DARY SANCHEZ ARTEAGA como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS ANTERIORES
FEJADI 12 DE Junio
DE 2022 A LAS 8 A.M.
EN LA OFICINA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ANTIOQUIA
SECRETARIO